

RV: Acción Popular Rad. No.: 76001-33-33-011-2020-00218-00 Dte: ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ Ddos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA"

Juzgado 11 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali

<adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 7:56

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Enrique Gómez <enriquegomez@zurekgomezabogados.com>

Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 21:38

Para: Juzgado 11 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Joaquín De Bedout Londono <joaquinlondono@zurekgomezabogados.com>;

procesosjuridicoshuv@gmail.com <procesosjuridicoshuv@gmail.com>

Asunto: Acción Popular Rad. No.: 76001-33-33-011-2020-00218-00 Dte: ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ Ddos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA"

Anexo escrito de nulidad por indebida notificación del auto 29 de octubre de 2021 y anexo constancia de indebida.

--



Enrique Gómez Martínez

313-467-5045

Calle 72 N° 6 - 44 Oficina 601 Edificio APA

PBX: 300 17 59

www.zurekgomezabogados.com

Bogotá, Colombia

Acción Popular Rad. No.: 76001-33-33-011-2020-00218-00 Dte: ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ Ddos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA"

Enrique Gómez <enriquegomez@zurekgomezabogados.com>

Mié 17/11/2021 21:39

Para: Juzgado 11 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Joaquín De Bedout Londono <joaquinlondono@zurekgomezabogados.com>; procesosjuridicoshuv@gmail.com <procesosjuridicoshuv@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Fwd_ REMISION ESTADO Nro. 80 DEL 29-10-2021 Y AUTOS NOTIFICADOS EN ESTADOS - enriquegomez@zurekgomezabogados.com.html; Nulidad HUV.pdf;

Anexo escrito de nulidad por indebida notificación del auto 29 de octubre de 2021 y anexo constancia de indebida.

--



Enrique Gómez Martínez

313-467-5045

Calle 72 N° 6 - 44 Oficina 601 Edificio APA
PBX: 300 17 59

www.zurekgomezabogados.com

Bogotá, Colombia

Honorable

JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI

Atn. Dra. Angela Soledad Jaramillo Mendez

adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Proceso: Acción Popular
Rad. No.: 76001-33-33-011-2020-00218-00
Demandante: ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ
Demandados: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA"
Asunto: **Solicitud de nulidad del auto del 28 de octubre de 2021, notificado en el estado del 29 de octubre de 2021 por indebida notificación.**

ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito **SE DECRETE LA NULIDAD Y SE DEJE SIN EFECTO el auto del 28 de octubre de 2021, notificado en el estado del 29 de octubre de 2021**. En el citado auto se decidió lo siguiente: i) Aclarar el auto No. 742 del 10 de junio de 2021, ii) fijo el litigio, iii) se decretaron e incorporaron pruebas, iv) se corre traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión.

HECHOS DE LA NULIDAD

La nulidad que se solicita se fundamenta en que dicha providencia fue notificada el día 29 de octubre de 2021, a un correo electrónico equivocado en la medida en que el correo del suscrito es enriquegomez@zurekgomezabogados.com y no enriquegomez@surekgomezabogados.com, lo cual se prueba con los anexos a la presente.

En esa medida, la citada providencia no fue notificada en debida forma y lo allí dispuesto se debe declarar nulo y sin efectos.

SOLICITUD DE NULIDAD

- 1. SOLICITO** se declare la nulidad del auto de 28 de octubre de 2021, notificado en el estado del 29 de octubre de 2021, por indebida notificación.
- 2. SOLICITO**, se efectúe en debida forma la notificación del auto del 28 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA NULIDAD

La actuación adelantada por el juzgado es nula de acuerdo con las siguientes causales previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso:

“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

LEGITIMIDAD Y OPORTUNIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la ley 1437 de 2011, manifiesto que tengo interés y se esta vulnerando mi derecho al debido proceso por la indebida notificación de la citada providencia, al encontrarse vencido el termino para presentar los alegatos de conclusión.

PRUEBAS

1. Correo electrónico donde se evidencia el error de ortografía en mi dirección de correo electrónico.

Del Despacho, con toda atención y respeto,



ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ
C.C. 79.468.770 de Bogotá
T.P. No. 93.690 del C.S.J

Asunto: Fwd: REMISION ESTADO Nro. 80 DEL 29-10-2021 Y AUTOS NOTIFICADOS EN ESTADOS



Natalia Travecedo <ntravecedo@zurekgomezabogados.com>

para Joaquín De Bedout Londono

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Zurek Gomez Abogados no puede verificar los mensajes adjuntos.

Cordialmente,



----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 11 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali** <adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 29 oct 2021 a las 17:33

Subject: REMISION ESTADO Nro. 80 DEL 29-10-2021 Y AUTOS NOTIFICADOS EN ESTADOS

To: Rosycabal25@hotmail.com <Rosycabal25@hotmail.com>, Mariocabal24@gmail.com <Mariocabal24@gmail.com>, maylizcha@hotmail.com <maylizcha@hotmail.com>, notificaciones.judiciales@palmira.gov.co <notificaciones.judiciales@palmira.gov.co>, surekgomezabogados.com <enriquegomez@surekgomezabogados.com>, ntravecedo@zurekgomezabogados.com <ntravecedo@zurekgomezabogados.com>, notificacionesjudiciales@huv.gov.co <notificacionesjudiciales@huv.gov.co>, procesosjuridicos@huv.gov.co <procesosjuridicos@huv.gov.co>, maurocas@yahoo.com <maurocas@yahoo.com>, MILENA MARTÍNEZ <juridica.roccidente@inpec.gov.co> <juridica.roccidente@inpec.gov.co>, demandas.roccidente@inpec.gov.co <demandas.roccidente@inpec.gov.co>, maurocas77@yahoo.com <maurocas77@yahoo.com>, isabellaramirezquinto99@gmail.com <isabellaramirezquinto99@gmail.com>, dsancle@emcali.net.co <dsancle@emcali.net.co>, abogadocarlos@hervanogiraldo.com <abogadocarlos@hervanogiraldo.com>, abogadocarlosgiraldo@hotmail.com <abogadocarlosgiraldo@hotmail.com>, procjudadm59@procuraduria.gov.co <procjudadm59@procuraduria.gov.co>, Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>, hospitaldeyumbo@ou.gov.co <hospitaldeyumbo@ou.gov.co>, lhincapie@procuraduria.gov.co <lhincapie@procuraduria.gov.co>, edgarnavia@naviaestra.com <edgarnavia@naviaestra.com>, jmborrero@celambiental.org <jmborrero@celambiental.org>, Alexandra Br <renatabril@gmail.com> <renatabril@gmail.com>, mpava@jaramillomora.com <mpava@jaramillomora.com>, yauilars@minambiente.gov.co <yauilars@minambiente.gov.co>, Noralba Lorsa Mena <nlorsa@procuraduria.gov.co>, cu3 cali <cu3@cu3cali.com.co>, ropomar@emcali.com.co <ropomar@emcali.com.co>, ferjorme@gmail.com <ferjorme@gmail.com>, yaguilars@minambiente.gov.co <yaguilars@minambiente.gov.co>, jhincapie@procuraduria.gov.co <jhincapie@procuraduria.gov.co>, procesosjudiciales@minambiente.gov.co <procesosjudiciales@minambiente.gov.co>, fgarceslloreda@gmail.com <fgarceslloreda@gmail.com>, contabilidad@desagro.com.co <contabilidad@desagro.com.co>, personeriacali.gov.co <personeriacali.gov.co>, laotero@emcali.com.co <laotero@emcali.com.co>, notificaciones@emcali.com.co <notificaciones@emcali.com.co>, abogados@chingualasociados.com.co <abogados@chingualasociados.com.co>, chingualasociados@hotmail.com <chingualasociados@hotmail.com>, njudiciales@valledelcauca.gov.co <njudiciales@valledelcauca.gov.co>, Buzonjudicial@defensajuridica.gov.co <Buzonjudicial@defensajuridica.gov.co>

RV: Acción Popular Rad. No.: 76001-33-33-011-2020-00218-00 Dte: ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ Ddos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA"

Juzgado 11 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali

<adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 15:34

Para: German Alberto Mora Mena <gmoram@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Enrique Gómez <enriquegomez@zurekgomezabogados.com>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 15:25

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali

<of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali

<adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Joaquín De Bedout Londono <joaquinlondono@zurekgomezabogados.com>;

procesosjuridicoshuv@gmail.com <procesosjuridicoshuv@gmail.com>

Asunto: Acción Popular Rad. No.: 76001-33-33-011-2020-00218-00 Dte: ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ Ddos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA"

Anexo complementación al escrito de nulidad presentado el pasado 17 de noviembre para su consideración.

Atentamente,

--



Enrique Gómez Martínez

313-467-5045

Calle 72 N° 6 - 44 Oficina 601 Edificio APA

PBX: 300 17 59

www.zurekgomezabogados.com

Bogotá, Colombia



ZUREK GÓMEZ
ABOGADOS

Señor

JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI

Atn. Dra. Angela Soledad Jaramillo Mendez

adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso: Acción Popular
Rad. No.: 76001333301120200021800
Demandante: ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ
Demandados: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA"

Asunto: **Adición a solicitud de Nulidad de auto de 28 de octubre de 2021, notificado en el estado del 29 de octubre de 2021.**

ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito reitero la solicitud radicada el pasado 17 de noviembre de 2021 en la que solicite **"SE DECRETE LA NULIDAD Y SE DEJE SIN EFECTO el auto del 28 de octubre de 2021, notificado en el estado del 29 de octubre de 2021"** y me permito poner a consideración del despacho argumentos fácticos adicionales:

REITERACIÓN DE FUNDAMENTOS DE DERECHO

La actuación adelantada por el juzgado es nula de acuerdo con las siguientes causales previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso:

"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)



6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

Es claro que la notificación realizada por su despacho no fue debidamente realizada por cuanto:

ENRIQUE GÓMEZ ES EL APODERADO ACTUANTE Y PRINCIPAL Y NO FUE NOTIFICADO

En efecto, es pertinente señalar que, aunque la notificación de la citada providencia se realizó al correo ntravecado@zurekgomezabogados.com dirección de correo electrónico que pertenecía a la Doctora Natalia Travecado, **la misma no se efectuó al correo del suscrito**, quien es el profesional del derecho **que ha venido actuando y desempeñándose en todas las actuaciones del proceso.**

Sabedor es el despacho además que el suscrito ejerció como actor y apoderado en la audiencia de pacto de cumplimiento realizada el pasado viernes 25 de junio de 2021 y como tal debió ser notificado adecuadamente.

Informo adicionalmente al despacho que la Doctora Natalia Travecado dejó de laborar en la firma ZUREK GOMEZ ABOGADOS S.A.S el pasado 5 de febrero de

2021 y por ello tampoco deberá seguir usando el despacho dicho correo como medio de notificación.

Del Despacho, con toda atención y respeto,



ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ

C.C. 79.468.770 de Bogotá

T.P. No. 93.690 del C.S.J